

RESOLUCION N° 1.540

VISTO :

La Ordenanza N° 3.507/03 y la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/94 mediante las cuales se regula la prestación de Transporte de áridos y materiales de construcción (bloques, ladrillos, arena, viguetas, alambres, hierros, columnas, chapas, etc.) cuyo origen y destino, o este último solamente, se efectúe dentro el éjido municipal y responderá a ciertos requisitos, de acuerdo a los articulados de la misma , y ;

CONSIDERANDO :

Que, la mencionada Ordenanza en su artículo 1° dice “El presente ordenamiento regulará la prestación de Transporte de áridos cuyo origen y destino, se efectúe dentro el éjido municipal de la ciudad de La Rioja y responderá a los requisitos generales y particulares que a continuación se detallan :

- a) Brindar la utilización del servicio a quien lo contrate, siempre que no supere la capacidad de carga máxima admitida, teniendo en cuenta las características del vehículo.-
- b) Afectar al servicio, vehículos cuyas características, técnicas respondan a las exigencias de seguridad, higiene de la vía pública.-
- c) Cumplir estrictamente con todas las disposiciones reguladoras de tránsito.-
- d) Respetar los lugares, horarios de circulación que se determinan micro y macro centro de 14:00 a 17:00 horas para carga y descarga.-
- e) Estar debidamente autorizado y registrado en la Dirección Municipal de Transporte, que llevará un legajo individual de cada prestatario.-
- f) Contratar seguro que cumpla especialmente responsabilidad hacia terceros y personas no transportadas.-“.-

Que, en el Artículo 6° dice “Todo vehículo afectado al servicio deberá estar previamente habilitado por la Dirección Municipal de Transporte, respondiendo dicha unidad a los requisitos técnicos mecánicos que determine la reglamentación a tal efecto.”.-

Que, el Artículo 8° contempla que todo el parque móvil del Servicio de Transporte de áridos de la ciudad, deberá someterse a la pertinente inspección, técnica mecánica en un periodo semestral y efectuada por el personal técnico de la Dirección de Transporte Municipal, debiendo la misma extender una certificación donde conste el control realizado.-

Que, la Ley Nacional N° 24.449/94 en su Artículo 34° dice “Todos los vehículos, automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistema que hacen a la seguridad.”.-

Que, el Artículo 56° “Transporte de carga” en el Inciso a) dice : “Estar inscripto en el registro de transporte de carga correspondiente”.-

b) “Inscribir el vehículo la identificación, domicilio, tara, peso máximo y el tipo de carga.”.-

Que, el Artículo 57° dice : “El transportista responde por el daño que ocasione a la vía pública como consecuencia de la extralimitación en el peso o dimensiones de su vehículo, también el cargador y todo el que intervenga en la contratación o prestación del Servicio, responda solidariamente por multas y daños. El receptor de la carga debe facilitar a la autoridad competente los medios y constancias que disponga, caso contrario incurre en infracción.”.-

Que, el Artículo 58° dice : “Los revisadores designados por la autoridad jurisdiccional podrán examinar los vehículos de carga para comprobar si se cumple respecto de esta, con la exigencias de la presente y su reglamentación.”.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos, desde las Direcciones a su cargo que tengan competencia en el tema, realicen un relevamiento a los vehículos que transportan áridos y/o material de construcción, cumplan con las medidas de seguridad que fija dicha norma.-

ARTICULO 2º.- A la brevedad se haga cumplir lo expuesto en la Ordenanza N° 3.507/03 y la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/94, en sus Artículos priorizando la seguridad de los transeúntes y los medios de transporte menores que circulan por la vía pública.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Septiembre de año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque La Rioja Que Viene (Concejal Irma BRIZUELA de TUTINO).-

g.d.